AÑO 1974.—NUMERO 116 VIERNES, 27 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2560

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se retrasa la hora legal.

Excelentísimos señores:

Dada la conveniencia de retrasar la hora legal durante el transcurso de las próximas estaciones, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1974, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La duración legal del día 5 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día 6, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 6 de octubre.

Segundo.—Los servicios públicos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, afectados por lo que se dispone en la presente Orden, estarán a lo que resulte de las disposiciones vigentes o a lo que, en su caso, dispongan para cada uno de ellos los Departamentos ministeriales de que dependan.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del E. núm. 226, de 20 de septiembre de 1974.)

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2548

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de septiembre de 1974 por la que se desarrolla el Decreto 1199/1974 sobre incorporación a las plantillas de personal de los municipios de los vigilantes nocturnos o serenos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1199/1974, de 4 de abril, establece los principios generales con arreglo a los que han de incorporarse a las plantillas de personal de los municipios los vigilantes nocturnos o serenos.

En la referida disposición se prevén las oportunas normas de desarrollo, autorizándose al Ministerio de la Gobernación para dictarlas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 1199/1974, de 4 de abril, los vigilantes nocturnos o serenos que deseen incorporarse a la plantilla de personal del respectivo Ayuntamiento habrán de solicitarlo en el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 20 de noviembre de 1974.

Art. 2.º 1. A la solicitud de incorporación deberán acompañar los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Copia autorizada del nombramiento de vigilante nocturno o de sereno expedido antes del 1 de enero de 1974, de acuerdo con el Reglamento que rija en el municipio.

4.º Certificación de la dependencia municipal correspondiente acreditativa de que el interesado continúa prestando, efectivamente, servicio en el momento de solitarlo.

5.º Certificación del Jefe de la Policía municipal acreditativa de las condiciones de capacidad del solicitante.

6.º Cuantos otros documentos acreditativos de su derecho quiera aportar el interesado.

2. Excepto la certificación negativa de antecedentes

penales, que habrá de aportarse en todo caso, el interesado podrá referirse en su solicitud a los documentos o justificantes que ya obren en su expediente personal en la oficina municipal correspondiente.

Art. 3.º Los Ayuntamientos podrán reconocer el derecho a solicitar la incorporación a los vigilantes nocturnos o serenos que vinieran actuando con el carácter de suplentes, siempre que ostentasen nombramiento definitivo de tal carácter expedido de acuerdo con el Reglamento Municipal en vigor.

Art. 4.º Presentada la petición de incorporación, el Ayuntamiento solicitará informe acerca de las condiciones de idoneidad del interesado a la Dirección General de Seguridad en Madrid o a la Jefatura Superior de Policía o Comisaría de Policía correspondiente en los demás casos, que lo emitirán en el plazo máximo de un mes.

Art. 5.º 1. Una vez completados los expedientes con los informes a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento Pleno decidirá sobre la incorporación a la plantilla del mismo de cada uno de los solicitantes.

2. Las solicitudes de incorporación habrán de quedar resueltas antes del día 31 de enero de 1975.

Art. 6.º Los actuales vigilantes nocturnos que no soliciten dentro del plazo señalado su incorporación a las plantillas del Ayuntamiento quedarán equiparados a los guardas o vigilantes de fincas particulares a que se refiere el artículo 1.º, 2, del Decreto 1199/1974.

Art. 7.º 1. Acordada la incorporación de un vigilante nocturno a la plantilla del Ayuntamiento, adquirirá la condición de funcionario municipal, con el coeficiente 1,4 y el número de trienios que resulte de los servicios prestados desde el momento en que se le expidió el primer nombramiento definitivo, así como a los complementos de retribución que la Corporación acuerde con arreglo a las normas vigentes.

2. Según previene el artículo 4.º, 2, del Decreto 1199/1974, los Ayuntamientos podrán acordar el destino de los vigilantes nocturnos incorporados a otros servicios ya existentes con funciones análogas.

3. En todo caso, los Ayuntamientos promoverán con la suficiente antelación la oportuna modificación de sus plantillas que sea consecuencia de la incorporación de los vigilantes nocturnos.

Art. 8.º 1. Los vigilantes nocturnos incorporados serán asegurados, asimismo, en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con la antigüedad que les haya reconocido el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.º, 1, de esta Orden.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento vendrá obligado a satisfacer a dicha Mutualidad la suma de las cuotas de asegurado y afiliado que correspondan con arreglo al coeficiente indicado, a partir de 1 de diciembre de 1960 o de la fecha del primer nombramiento definitivo reconocido, si fuese posterior.

3. Cuando el interesado viniera ya satisfaciendo cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local antes de adquirir la condición de funcionario como consecuencia del Decreto 1199/1974, el importe de las mismas en la parte correspondiente será objeto de la portuna compensación y reducirá la aportación del Ayuntamiento respectivo a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 9.º 1. Con carácter excepcional, los Ayuntamientos podrán reconocer a los vigilantes nocturnos que estuvieran jubilados por edad, o a las viudas de los mismos, o de los ya fallecidos antes de su jubilación, una pensión extraordinaria de jubilación o viudedad a cargo del propio Ayuntamiento, de cuantía equivalente a las mínimas que señala el artículo 3.º de la Ley 19/1974, de 27 de junio.

2. Para hacer efectivas tales pensiones, los Ayuntamientos entregarán a la Mutualidd Nacional de Previsión de la Administración Local el valor actual o importe de la reserva matemática correspondiente a la pensión a satisfacer, que se regirá, en lo demás no previsto en esta Orden, por las normas de los Estatutos de la referida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Art. 10. Antes del día 31 de diciembre de 1974, los Ayuntamientos habrán de acomodar los Reglamentos que tengan aprobados para el servicio de serenos y vigilantes nocturnos a las disposiciones del Decreto 1199/1974.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del E. núm. 225, de 19 de septiembre de 1974.)

2561

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1/74, para la realización de obras de acondicionamiento de caminos provinciales, en colaboración con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, queda, por el presente, expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Diputación, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo.

Segovia, 21 de septiembre de 1974. — El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2569

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1975.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito terri-

torial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1521 Fabricantes de harinas.
3121 Rematantes de madera y almacenistas.
3126 Fabricantes de muebles y ebanistería.
5324 Destiladores de mieras.
5327 Plásticos.
6121 Fabricantes de tejas y ladrillos.
6123 Fabricantes derivados del cemento.
6141 Almacenistas materiales construcción.
6164 Elaboración de piedras y mármoles.
9558 Restaurantes.
9856 Salas de baile y discotecas.
1121 Chacinería mayor.

Segovia, 23 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.

2558

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 29 de julio de 1974 se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castillejo de Mesleón, provincia de Segovia, siendo favorables los informes del Ayuntamiento y de la Hermandad, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículo 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castillejo de Mesleón, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Merinas.—Anchura: 75,22 metros en una longitud de 3.000 metros, y de 75,22:2 metros en una longitud de 1.000 metros.

Cordel de El Cogorrón.—Anchura: 37,61 metros.

Segundo.—Desestimar la reclamación de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 16-12-72, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en esta clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

2559

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don José Manuel Picaza Gana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 22 de junio de 1974 que resolvió reclamación número 13/74, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales número T. 00038 en el expediente administrativo número R. 05542; pleito al que ha correspondido el número 737 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2557

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

Pierrette Gaby Belluc y Bernard Fernández comparecerán ante este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día quince de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas 373/74, por daños a los mismos en accidente de tráfico, a quienes, asimismo, se les hace el ofrecimiento de acciones previsto en la Ley.

Segovia, 20 de septiembre de 1974.—El Secretario, Manuel López.

2547

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 120/74, por accidente de circulación con resultado de daños, ocurrido el día 15 de septiembre actual en la carretera local Cuéllar-El Henar, en término de Cuéllar, a la altura del kilómetro 4,600 de dicha carretera, por colisión del turismo matrícula BN-RP821 con el SG-0862-A, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado y por término de diez días, al conductor del turismo de matrícula extranjera Rolf-Brochers, a efectos de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por la publicación del presente si no comparece en el indicado término, y cuyo actual paradero en España se desconoce.

Dado en la villa de Cuéllar, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—José - Ignacio Parada Vázquez.—Firma ilegible.

2530

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, de Granada

EDICTO

Don José Terrón Molina, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro, de Granada.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 220-70 que penden en este Juzgado, promovidos por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, contra los cónyuges don José Carretero Vera y doña Justina Herranz Fernández, domiciliados en Segovia, calle Anselmo Carretero, 1, y otro, en providencia de hoy he acordado celebrar segunda subasta pública de la siguiente finca:

Un terreno entre las calles del Puente del Río Ciguiñuela y de las Nieves, a las que da frente, en el barrio de San Lorenzo, de Segovia, de dos mil metros cuadrados, que adopta la forma de dos trapecios rectangulares iguales, unidos según una hipotenusa común, y linda: Norte, en línea de treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con la calle del Puente de Ciguiñuela; Sur, en igual longitud, calle de Las Nieves; Este, según una línea quebrada formada por dos segmentos rectilíneos de treinta y cinco metros cada uno, con propiedad de don José Carretero, y al Oeste, según otra línea quebrada formada por dos segmentos rectilíneos de veinte metros cada uno, con propiedad de Félix Antón Olalla. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 2.470, libro 140, folio 36, finca número 7.959, inscripción 1.ª

Sobre esta finca existe un grupo escolar que, al parecer, ha sido construido por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyo grupo no fue objeto de embargo.

Referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas; previniendo a los licitadores:

1.º Servirá de tipo de subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del valor asignado a dicho terreno en tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y la certificación de cargas, obran unidos a los autos para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no podrán exigir ningunos otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Terrón Molina.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2532

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Concurso - subasta de la fase primera de las obras del Centro Sanitario

Ayuntamiento y anejos de Cerezo de Abajo

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el B. O. de la provincia este anuncio, tendrá lugar en este Ayuntamiento la celebración del concurso-subasta para la adjudicación de las obras del Centro Sanitario, Ayuntamiento y anejos, fase primera, de este Municipio, según proyecto técnico y condiciones contenidas en el correspondiente pliego.

El tipo total protegible de licitación asciende a la cantidad de seiscientas mil ciento diecinueve pesetas, a la baja.

Documentación necesaria: Fianza provisional de doce mil dos pesetas, recibo de la licencia fiscal vigente, carnet de empresa con responsabilidad y referencias de obras del género realizadas a plena satisfacción con anterioridad al concurso.

Presentación de proposiciones: Todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas y hasta las once y media del mismo día señalado para la apertura de pliegos.

El presupuesto técnico y condiciones económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, así como instrucciones sobre modelo de proposiciones de referencias y de oferta económica.

Cerezo de Abajo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Vicente Díez.

2349

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

Rectificación de edicto

En el Boletín Oficial de la provincia número 102, de fecha 26 de agosto actual, aparece el edicto de este Ayuntamiento para la subasta del aprovechamiento de caza menor del monte de estos propios, número 123, y donde dice: "Bajo el tipo de licitación de 44.640 pesetas", debe decir: "Bajo el tipo de licitación de 7.440 pesetas".

Santa María la Real de Nieva, 27 de agosto de 1974.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

2536

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Previa la correspondiente licencia, y acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca subasta pública para la enajenación de los chopos existentes en la finca, propiedad de este Ayuntamiento, denominada "Prado de la Fuente", en este término municipal.

Los productos se venden en pie, siendo indispensable estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y demás requisitos que se señalan en el oportuno pliego de condiciones que, debidamente aprobado por la Corporación, obra en Secretaría municipal.

El tipo de subasta se fija en cuarenta y cinco mil pesetas, al alza; la garantía provisional, a novecientas pesetas, y la definitiva, al 6 por 100 del valor del remate.

Los pliegos se admiten todos los días laborables, de once a una, desde el día siguiente al que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día anterior al de apertura de plicas, a las doce horas, con arreglo al pliego de condiciones.

Gallegos, 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde.

2473

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

A las trece horas del undécimo día hábil, contando con exclusión de festivos e inhábiles legales, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, y con las formalidades reglamentarias, el acto de apertura de plicas presentadas para optar a la subasta de los aprovechamientos de caza menor del monte de estos propios, número 120, en el Barrio de Pinilla Ambroz, bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación: Aprovechamiento de la caza menor del monte número 120, de estos propios, por espacio de seis años, bajo el tipo de licitación de 28.080 pesetas.

Duración del contrato, época de aprovechamiento y pagos: La duración del contrato de arrendamiento será de seis años forestales, esto es, desde el primero de octubre a treinta de septiembre del año siguiente, y dentro de éste, el período hábil de caza previsto en la legislación vigente, con los plazos legales de veda, a los que se ajustará en todas sus partes el aprovechamiento, que se inicia con el período comprensivo entre el primero de octubre de 1974 y el treinta de septiembre de 1975. Quien resulte adjudicatario ingresará en la Depositaría municipal el importe del remate, gastos de expediente y fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes a esta adjudicación, y en el Distrito Forestal, los de tasas, gestión técnica, honorarios y otros legales que corresponden a dicho Organismo, con la advertencia de que no podrá iniciarse el disfrute de los aprovechamientos de cada año si no se ingresa en arcas municipales el importe del remate con veinte días de antelación a la fecha del comienzo del período hábil de caza.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones técnico-facultativas formado por la Jefatura Provincial del ICONA de esta provincia regirá para esta subasta y subsiguientes aprovechamientos. El de condiciones económico-administrativas, formado por este Ayuntamiento, fue expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 94, de fecha 7 de agosto de 1974. Ambos pliegos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: La cantidad de ochocientas cuarenta y dos pesetas, correspondientes al 3 por 100 del precio de la licitación.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento en el B. O. de la provincia de fecha ..., para los aprovechamientos de caza menor del monte ..., de estos propios, por un período de ... años forestales y de caza, a partir del de 1974-75, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) y se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas o que puedan imponer legalmente la Jefatura Provincial del ICONA o este Ayuntamiento a partir de la formalización del contrato. Se acompaña justificante de ingreso de la fianza provisional y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

(Fecha y firma.)

Segunda subasta: Se celebrará una segunda subasta a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, contado a partir del señalado para la apertura de plicas, para el caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores.

Santa María la Real de Nieva, 9 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

2555

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de maderas

El día 9 de noviembre próximo, a las horas que se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y ante la mesa constituida en forma reglamentaria, la primera subasta del aprovechamiento de maderas del monte de propios, número 171 del Catálogo, denominado "El Pinar", con arreglo a los siguientes datos:

LOTE 1.º—A las once horas

Número de pinos: 288, de la especie P. pinaster.
Volumen de fustes: 132,157 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 117.559 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 38 por 100.
Garantía provisional: 5.878 pesetas.

LOTE 2.º—A las doce horas

Número de pinos: 252, de la especie P. pinaster.
Volumen de fustes: 375,692 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 512.780 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 30 por 100.
Garantía provisional: 25.639 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones, reintegradas con 6 pesetas y sello de la MUNPAL de igual cuantía, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

Los licitadores presentarán, en sobre separado, resguardo de haber constituido la garantía provisional en la caja municipal de esta Entidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local vigente, carnet de empresa con responsabilidad o justificante que

acredite tenerlo solicitado, documento nacional de identidad, y para los que acudan por representación lo harán con poder notarial bastanteado.

El adjudicatario está obligado a aceptar el pliego de condiciones facultativas vigente aprobado por la Inspección Regional de Montes, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en la subasta, quedando, asimismo, obligado a aceptar el pliego de condiciones económicas aprobado por la Corporación municipal.

Fianza definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

Gastos: Serán de cuenta del rematante el importe de los gastos de anuncios y demás que se ocasionen con motivo de la formalización del reglamentario contrato, así como todos los relacionados con esta subasta por todos los conceptos.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes a la fecha de la primera y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en nombre de ..., con documento nacional de identidad número ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 171 del Catálogo, lote ..., perteneciente al Municipio de Veganzones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Veganzones, a 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

2562

Ayuntamiento de Navas de Oro

Desierta la subasta que se anunció en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 19 de agosto último, para la contratación de las obras de reparación del firme de varias calles en esta localidad, se convoca, por el presente, una nueva y segunda subasta, al propio efecto y bajo las mismas condiciones de la primera, cuyo tipo de licitación era de un millón ciento noventa y una mil ochocientas treinta y nueve pesetas (1.191.839), a la baja.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de diez, también hábiles, a partir de la publicación del presente en el "B. O. del Estado", admitiéndose proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a doce, con arreglo al modelo ya anteriormente publicado, hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para aquella apertura.

Navas de Oro, a 23 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2572

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 23 de septiembre de 1974. El Alcalde, Fausto Marcelo.

2526

Ayuntamiento de Remondo

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de piñas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente queda expuesto el pliego de condiciones para la subasta de maderas de dicho monte, y año forestal 1974-75.

Remondo, 17 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Lorenzo García.

2531

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Solicitada por don Félix Rodríguez Jiménez la devolución de fianza constituida para responder del cumplimiento del contrato de suministro de un motor y dos cuadros instalados en el servicio de elevación de agua potable a esta población, se hace saber, por medio del presente, a las personas o entidades que creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar en Secretaría, en las horas de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Samboal, a 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Millán Sanz.

2535

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en las subastas de los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios, número 39 del Catálogo, titulado "Pinar Grande", del año forestal 1974-75, lotes números 1 y 2, quedan expuestos al público, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Hontalbilla, 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde.

2545

BOCEGUILLAS

EDICTO

Este Ayuntamiento de Boceguillas ha iniciado expediente para enajenar 5.000 metros cuadrados de terreno, a segregar de los bienes de propios "Las Eras", solicitados por don Roque Benito Matesanz, vecino de Madrid, como ampliación a las instalaciones de serrería y fabricación de maderas que posee en esta población colindante a dichos terrenos.

Se abre información pública, por espacio de quince días, al objeto de que pueda examinarse y hacer las reclamaciones que se consideren pertinentes por cuantas personas se crean interesadas en el expediente, el cual se encuentra en la Secretaría municipal.

Boceguillas, a 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde.

2552

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de diversas obras municipales, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Martín Muñoz de las Posadas, a 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Luis Gil.

2564

REBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de las obras de saneamiento 1.ª etapa, saneamiento 2.ª etapa, y ordenación y pavimentación de la plaza Mayor, 1.ª y 2.ª etapas, en este pueblo de Rebollo, con todos los justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, a 21 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Fernando Núñez.

2533

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 18 de los corrientes, la ordenanza sobre edificaciones para regir en este Municipio, la misma queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 109 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Aldeanueva del Codonal, 18 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Pedro Herrero.

2534

VILLACASTIN

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento de esta localidad los proyectos para la construcción de una pista polideportiva y un frontón en esta villa, paraje titulado "Era del Cristo del Valle", se someten a información pública ambos proyectos, por un plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Villacastín, 17 de septiembre de 1974. — El Alcalde, Pedro García Burguillo.

2544

NAVAS DE ORO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, a 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro Crespo.

COMUNIDADES

2554

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía que figura en el pliego de condiciones para la adquisición de una autobomba y material auxiliar, mediante concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 30, de fecha 4 de febrero de 1971, con destino al Servicio de Incendios de esta Comunidad, y solicitada por el adjudicatario, F.I.M.E.S.A., de Madrid, el resguardo de fianza definitiva número 007911, por importe de 102.000 pesetas, depositado en la Caja General de Depósitos, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Comunidad quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por virtud de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, a 21 de septiembre de 1974.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2537

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

ANUNCIO

Reparto del dividendo efectuado el día 21 de septiembre de 1974 por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, según consta en la sesión extraordinaria celebrada al efecto:

	Pesetas
Fuentidueña	25.513,60
Sacramenia	43.157,46
Pecharromán	16.455,50
Valtiendas	30.353,00
Fuentesoto	24.865,40
Tejares	15.786,28
Torreadrada	26.984,60
Castro de Fuentidueña	19.890,04
Cobos de Fuentidueña	18.128,56
San Miguel de Bernuy	20.314,68
Valles de Fuentidueña	15.005,50
Fuente el Olmo de Fuentidueña	26.003,12
Torrecilla del Pinar	36.242,16
Fuentepiñel	23.593,86
Cozuelos de Fuentidueña	26.516,10
Fuentesaúco de Fuentidueña	31.178,20
Vegafría	19.020,86
Membibre de la Hoz	20.180,80
Aldeasoña	24.196,20
Calabazas	21.541,60
El Vivar de Fuentidueña	15.072,48
TOTAL	500.000,00

Fuentidueña, a 21 de septiembre de 1974.—El Presidente.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2488

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblos varios

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

CABEZUELA

Año 1971

Contribución: Certificación Urbana N. Régimen

40-00883 Vega Gómez, José; 74 pesetas.

CANTALEJO

Año 1972 y anteriores

Contribución: Certificación I. sobre las transmisiones, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid

28-58686 Crespo, Manuel; 5.765 pesetas.

Año 1973 y anteriores

Contribución: Certificaciones tráfico empresas convenios

40-01621 Frías Tomero, Agustín; 120 pesetas.
40-01989 Frías Tomero, Agustín; 119.

Año 1972

Contribución: I. Industrial

40-02171 Gómez Arranz, Dicencio; 437 pesetas.

CANTALEJO

Contribución: I. sobre transmisiones

40-00071 Gómez Arranz, Didencio; 1.653 pesetas.

Año 1973 y anteriores

Contribución: Ganadería independiente rústica

1-1 U. V. E. S. A.; 5.486 pesetas.

NAVARES DE AYUSO

Año 1973

Contribución: Certificación Urbana N. implantación

40-01137 Calvo Guijarro, Antonino; 102 pesetas.

NAVARES DE ENMEDIO

Año 1972 y anteriores

Contribución: I. Industrial L. F.

1-03 Bayo Carbón, Pedro; 230 pesetas.

Año 1973 y anteriores

Contribución: R. T. P.

1-02 Pérez Alvarez, Pedro; 132 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1974.—El Agente ejecutivo.

2570

ANUNCIO

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

SUBASTA

Para el aprovechamiento de leñas de la fábrica de maderas de Valsaín. Los pliegos pueden ser examinados en las oficinas del Patrimonio Nacional en Palacio de Oriente, y en la fábrica de Valsaín, en día hábil, de nueve a catorce horas.

Palacio de Oriente, 16 de septiembre de 1974.—El Consejero delegado gerente, Fernando Fuertes de Villavicencio.

2527

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL

Mes de agosto de 1974

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
			SIN NOVEDAD					

Segovia, 17 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8